



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 NOV 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 20220029800

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

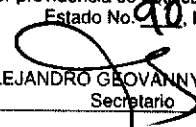
1. El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posean los demandados, señor **Mario Albeiro Robayo Garzón** y la señora **Jenny Saavedra Martínez**, en cuentas de ahorros y corrientes en las entidades bancarias relacionadas en los numerales 1° al 9° del escrito de cautelas. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiése en los anteriores términos.
2. Previo a decretar el embargo del bien inmueble referenciado en el numeral 10° y del automóvil descrito en el numeral 11°, del escrito de medidas. Se requiere al apoderado interesado para que aporte los correspondientes certificados de tradición y libertad de los bienes denunciados, de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del CGP. Alagado lo anterior, por secretaría ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión correspondiente.

Se limita las medidas cautelares a la suma de **\$311.250.000,00**.

El memorialista del escrito que antecede deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 90, hoy 15 NOV 2022

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
Secretario